

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## LEYES

### LEY N° 15.478

#### El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de dos (2) años la Ley N° 15.316, que suspende por dos (2) años la exigencia del examen oral y la doble convocatoria anual a examen de oposición para cubrir vacantes -contenidas en los artículos 25 y 26 de la Ley N° 11.868 - Consejo de la Magistratura- a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**Dip. Alejandro Dichiará**, Presidente Honorable Cámara de Diputados; **Verónica Magarío**, Presidenta Honorable Senado; **Gervasio Bozzano**, Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados; **Luis Rolando Lata**, Secretario Legislativo Honorable Senado.

E-152/23-24

Registrada bajo el número QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (15.478).-

**Lic. Facundo E. Aravena**, Director de Registro Oficial, Subsecretaría Legal y Técnica.

### DECRETO N° 123/2023 B

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 31 de Diciembre de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-52980499-GDEBA-DALSGG, correspondiente a las actuaciones legislativas E-152/23-24, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente tramita la promulgación de un Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Legislatura el 20 de diciembre del 2023, a través del cual se propicia prorrogar la Ley N° 15.316, que suspende por dos años la exigencia del examen oral y la doble convocatoria anual a examen de oposición para cubrir vacantes -contenidas en los artículos 25 y 26 de la Ley N° 11.868- Consejo de la Magistratura, a partir de su vencimiento;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente encuadra en el artículo 6° de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el Decreto N° 11/20;

Que, asimismo, la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**